 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Plan Anual de Auditorias aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, para la vigencia 2022, realizó auditoría interna de gestión con enfoque basado en riesgos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte; labor que adelantó en el marco de sus funciones como mecanismo de apoyo al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, en el rol de “Evaluación y seguimiento” enmarcado en los decretos 648 del 2017 y 1499 del 2017 del Sistema de Gestión, Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG – Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Dimensión de Control Interno – MECI.

Objetivo


Evaluar el diseño y efectividad de los controles internos establecidos para la mitigación de los riesgos en los Procesos Gestión Jurídica Registral, Gestión Tecnológica y Administrativa, así como a controles en los procesos que intervienen transversalmente (Gestión Administrativa, Direccionamiento Estratégico, Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera), con el propósito de retroalimentar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, con oportunidades de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos definidos por la Entidad.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo entre el 29 de agosto al 2 de septiembre de 2022 en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicada en la Cra 47 #52-126 Local 201, Centro comercial El Paso. La evaluación, corresponde al segundo semestre de la vigencia 2021 y primer semestre del 2022; tomando como criterios de verificación, la Ley 1579 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 594 de 2000, Resolución No. 024436 de 19/03/2021 “Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones”; atributos de calidad establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); procedimientos e instructivos, matriz de riesgo e indicadores asociados a los procesos de la entidad; plan de mejoramiento vigente, diseño, ejecución y efectividad de los riesgos, conforme a los criterios establecidos en la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas – v4 - Julio de 2020 y Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – v5 - Diciembre de 2020 y demás normatividad vigente que regulan los procesos objeto de la auditoría.

Metodología

En la presente auditoría interna con enfoque basado en riesgos, de tuvieron en cuenta las siguientes etapas: Entendimiento del procedimiento, evaluación del riesgo, pruebas de recorrido y de validación de controles, con base en los lineamientos de la Guía de Auditoría Basada en Riesgos, v5-Diciembre 2020.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

- ~ Lectura y revisión de la documentación vigente
- ~ Entrevistas presenciales con los funcionarios que intervienen en la gestión del proceso Registral
- ~ Análisis de la información requerida para el desarrollo de la auditoría
- ~ Inspección de documentos relacionados con la ejecución de la auditoría
- ~ Efectividad de controles

Carta de Representación


En la reunión de apertura de la auditoría interna realizada el 29 de agosto de 2022, se entregó al Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el documento “Carta de Representación” diligenciado, solicitándole su firma, como responsable de que toda la información requerida en aras de garantizar la veracidad de la información que se suministra por parte del Sujeto Auditado, cumplimiento de los criterios de calidad y entrega oportuna de la misma, a la Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se adicionó al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.8., literal “b). También se advirtió sobre la importancia en el suministro de los reportes y evidencias por parte de la Oficina Auditada, en desarrollo de las entrevistas que se realicen, e información registrada en los diferentes sistemas de información institucional; toda vez, que de ésta dependen los resultados de la auditoría descrita en el contenido del Informe.

Limitaciones de la Auditoría

En la realización de la auditoría, no se presentó ningún tipo de inconveniente, se contó con la colaboración y la buena disposición de los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Equipo Auditor

La auditoría interna de gestión, fue realizada por los auditores de la Oficina de Control Interno:
Yurley Díaz García
Yalena Maldonado Maziri
María Fernanda Reyes

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Resultados de la auditoria interna

De acuerdo con el alcance de la auditoria y las pruebas desarrolladas, los principales aspectos a resaltar en relación con la gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro, (en adelante SNR) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, (en adelante Orip), fueron los siguientes:

Gestión Jurídica Registral

El registro de la propiedad inmobiliaria, es un servicio que se presta en las oficinas de registro del País. El objetivo del mismo, se orienta a servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y los otros derechos reales constituidos, de acuerdo con el artículo 756 del Código Civil.

La Orip de Medellín Zona Norte cuenta con aplicativos misionales para el proceso de registro de documentos llamado Folio, con un aplicativo de apoyo a la gestión documental llamado IRIS Documental que permite la visualización de los documentos sujetos a registro y los mismos son guardados en un contact center documental de la entidad para la guarda y custodia de las imágenes digitalizadas.

Por otro lado; en marzo del 2022, es implementado el aplicativo de Radicación Electrónica (REL) en la Orip y notarias del Municipio.


- **Registro de documentos**

En el proceso auditor, se pudo observar que entre el 01 de enero al 02 de Septiembre de la vigencia 2022, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se han radicado 41.841 documentos objeto de registro, de los cuales se tomó una muestra de veinte (20) documentos, con el fin de verificar el cumplimiento del término de registro conforme al artículo 27 de la Ley 1579 de 2012; adicionalmente, de acuerdo con el reporte estadístico generado del aplicativo misional FOLIO, se verificó la cantidad de documentos pendientes de calificación; se revisaron las correcciones y actuaciones administrativas.

Términos proceso de Registro:

El proceso de registro de instrumentos públicos debe *“cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles”*.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los términos en el proceso de registro a partir de la fecha de anotación y la fecha de desanotación de los documentos, se tomó una muestra aleatoria de 20 turnos el reporte estadístico generado del aplicativo misional FOLIO entre el periodo comprendido del 01 de enero al 02 de septiembre de 2022, así:

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Análisis término total proceso de registro – Orip Medellín Zona Norte

TURNO	FECHA DE ANOTACION	FECHA DESANOTACION	Tiempo en días que duro el documento desde la radicación hasta la des anotación
2022-1362	14/01/2022	16/03/2022	43
2022-1578	18/01/2022	21/02/2022	24
2022-1856	19/01/2022	24/02/2022	27
2022-2789	24/01/2022	25/02/2022	24
2022-5673	08/02/2022	10/03/2022	22
2022-6743	14/02/2022	11/03/2022	19
2022-12675	22/03/2022	16/06/2022	56
2022-16854	21/04/2022	29/04/2022	6
2022-21546	16/05/2022	20/05/2022	3
2022-24543	31/05/2022	13/06/2022	9
2022-25630	06/06/2022	07/07/2022	20
2022-26745	10/06/2022	29/06/2022	11
2022-28975	23/06/2022	07/07/2022	8
2022-30674	05/07/2022	08/07/2022	3
2022-32456	14/07/2022	26/07/2022	7
2022-34765	27/07/2022	22/08/2022	17
2022-37864	11/08/2022		
2022-38530	17/08/2022	22/08/2022	3
2022-39568	23/08/2022	23/08/2022	1
2022-40023	25/08/2022		

Fuente: Sistema de Información Registral - FOLIO
Elaboró: Equipo auditor OCI


Al calcular el tiempo en días, entre la fecha de radicación y la de desanotación de los turnos de registro, se presentaron retrasos de más 6 días, superiores al plazo prescrito en la norma, en trece (13) turnos de la muestra seleccionada. Este incumplimiento de los tiempos de registro afecta la eficacia del servicio público prestado; circunstancia que aqueja a los usuarios, al crear incertidumbre en la situación jurídica de los bienes.

En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, a través de los documentos revisados, se pudo evidenciar la realización del proceso registral por fuera del término establecido por la ley (5 días para radicados normales y 10 días los que incluyen más de 10 matrículas); hecho evidenciado en la revisión de las muestras seleccionadas para este proceso como se muestra a continuación.

A partir de la información suministrada por la Oficina de Registro de Medellín Zona Norte, generada del sistema misional FOLIO, se encontró un total de 2.648 documentos pendientes por registrar, identificados en las siguientes fases, así:

FASE	CANTIDAD
Documentos pendientes por calificar	962
Documentos pendientes de reparto	1.686
Total documentos	2.648

Fuente: Sistema de Información Registral – FOLIO – Medellín Zona Norte, corte a 02 de septiembre de 2022
Elaboró: Equipo auditor OCI

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia que la oficina presenta un atraso en el proceso de registro de documentos, situación que genera un aumento en las PQRS a causa de la insatisfacción del usuario por demoras en el registro de su trámite; así como, inobservancia del principio de prioridad y rango.

Lo anterior puede motivar la ocurrencia de posibles hechos de corrupción, que podrían ocasionar la materialización del siguiente riesgo identificado como “*Realización de cobros indebidos en la agilización de trámites de registro en la Orip*” en el mapa de riesgos de la Oficina de Registro, la cual se encuentra en la carpeta One Drive de Riesgos por Orip de la Ofician Asesora de Planeación.

En el proceso auditor, se identificó que entre las causas por las cuales se presenta el atraso en el proceso de registro, se ocasiona por la falta de personal en el área jurídica con la capacidad de atender las necesidades del proceso, las vacancias temporales, los turnos de medidas cautelares que tiene pendiente el pago de un mayor valor, entre otras.

Se recomienda solicitar de forma periódica a los calificadores el seguimiento de los turnos que tienen en malla y se encuentran pendiente por calificar, con el fin que desde la coordinación jurídica se pueda realizar un análisis y se puedan identificar todas aquellas causas adicionales a las identificadas en el proceso auditor que estén generando atrasos.

Con el fin de controlar la materialización del riesgo “*Incumplimiento en la entrega de los resultados e impacto previsto durante la ejecución del procedimiento registro de documentos*” identificado en la matriz de riesgos de la entidad, se recomienda a la coordinación jurídica, con el Registrador trabajar en equipo con la líder de Calidad a fin de que se realicen el respectivo análisis las causales que se están generando atrasos y así mismo buscar soluciones para que los puntos de control del proceso sean óptimos y no se generen reprocesos que ocasionen las demoras en los tiempos de Calificación, lo anterior con el fin de tomar acciones para la mejora continua del proceso basado en un análisis estadístico.


Correcciones

Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, determina los procedimientos para corregir errores en que hubiera incurrido en la calificación durante el proceso de registro.

El artículo 59, estableció el Procedimiento para corregir errores:

"Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Ley 1579 de 2012 en los artículos 92, 93 y 94 establece las responsabilidades de los Registradores de Instrumentos Públicos en el proceso de registro incluyendo "la no inscripción, sin justa causa, de los instrumentos públicos sujetos a registro, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda atribuirse a los funcionarios que intervienen en el proceso registral" y que ellos responderán "en

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

ejercicio de sus funciones, en materia patrimonial por los hechos, acciones y omisiones demandados ante la jurisdicción contenciosa administrativa cuando esta profiera condena en contra de la Entidad, mediante sentencia debidamente ejecutoriada y haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del referido Registrado".

Las correcciones se realizan de oficio o a petición de parte en el folio de matrícula inmobiliaria, cuando se han cometido errores en la calificación y/o inscripción de un documento.

Los errores en que se haya incurrido que no afecten la naturaleza jurídica del acto o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo.

Por el contrario, los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hayan sido publicitados o que hayan surtido efectos jurídicos entre las partes, solo pueden corregirse mediante actuación administrativa.

Una vez revisadas y analizadas las correcciones presentadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 02 de septiembre de 2022, se observó lo siguiente:

Análisis correcciones

CORRECCIONES	TOTAL
Correcciones Aprobadas	2087
Correcciones en Trámite	471
Correcciones negadas	222
Total de Correcciones Radicadas	2780

Fuente: Sistema de Información Registral FOLIO
Elaboró: Equipo auditor OCI


Se toma una muestra de catorce (14) turnos de corrección, donde se puede identificar que entre las causas más comunes se encuentra en corrección de encabezado; lo anterior, se presenta por la falta de concentración en el momento de calificación, entre otros.

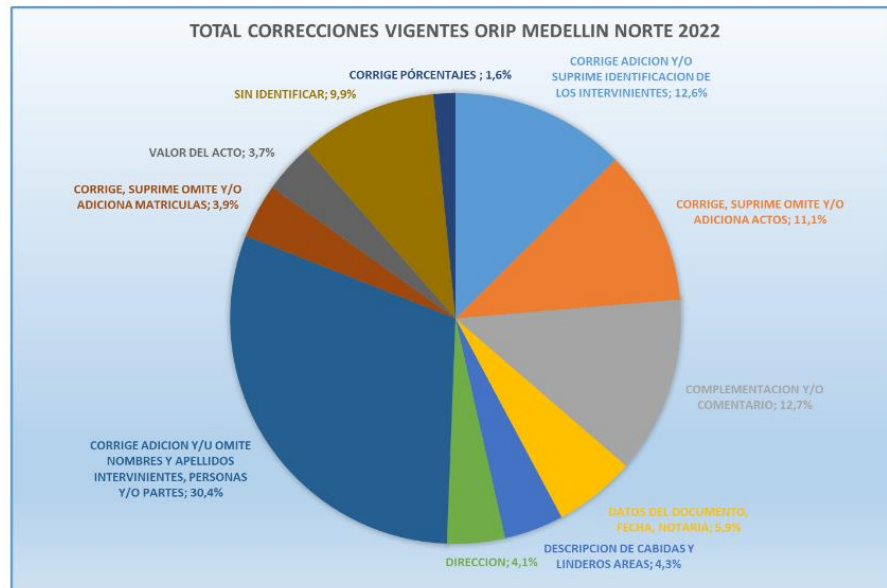
Análisis de turnos de corrección

TURNO DE CORRECCION	ANALISIS
C2022-11	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, corrección de encabezado
C2022-29	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, corrección de encabezado
C2022-89	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, se omite la inclusión de un acto de registro
C2022-150	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, corrección de encabezado
C2022-242	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, corrección de encabezado
C2022-298	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, corrección de encabezado
C2022-341	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, corrección de encabezado
C2022-346	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, descripción de cavidad y linderos
C2022-352	No procede la corrección, de acuerdo al estudio realizado
C2022-532	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, identificación de las partes
C2022-894	No procede la corrección, de acuerdo al estudio realizado
C2022-935	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, se omitió uno de los intervinientes
C2022-1024	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, se omitió uno de los intervinientes
C2022-1880	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, descripción de cabida y linderos

Fuente: Sistema de Información Registral FOLIO
Elaboró: Equipo auditor OCI

Teniendo en cuenta las correcciones que son radicadas, la Orip realiza un análisis de causales que las están generando.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018



Fuente: Sistema de Información Registral FOLIO
 Elaboró: Orip Medellín Norte

Se puede observar que el mayor porcentaje de solicitudes correcciones corresponde a la tipología –adicionar y/u omitir nombre y apellidos intervinientes y/o partes; correspondiente a un 30,4%, seguido de Complementación y/o comentario con el 12,7% y adición y/o suprimir identificación de intervinientes con un 12,6%.


A fin de disminuir el porcentaje de correcciones por las tipologías detectadas, se recomienda tomar una muestra representativa en las fases de mesa de control y firma y sello del registrador, con el fin de revisar la parte de encabezados de los actos sujetos a registro y las complementaciones en área y linderos.

Actuaciones Administrativas

“... Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley...” art. 59 Ley 1579 de 2012

Para la vigencia 2022, como producto de análisis de las correcciones a la fecha de esta auditoría, se han generado 70 actuaciones administrativas; de las cuales, siete (7) se encuentran pendientes para notificar, tres (3) por resolver y diez (10) en términos de ejecutoria.

De acuerdo con las Actuaciones Administrativas al equipo auditor, en el desarrollo de la auditoría, se tomó una muestra de cuatro (4) actuaciones administrativas a fin de evidenciar el cumplimiento del procedimiento establecido.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

EXPEDIENTE	ANÁLISIS
Expediente No. 05 de 2021	Una vez analizada el turno de corrección C2020-1919 del 23 de octubre de 2020, se procedió a dar inicio a la Actuación administrativa 01 de 2021, se emite Auto de inicio el 12 de julio de 2021, el cual es notificado vía electrónica el 27 de julio de 2021 y se realiza notificación por aviso el 26 de enero de 2022. Se generó auto por el cual se decretan pruebas el 15 de junio de 2022. Se encuentra pendiente para emitir Resolución de decisión de la Actuación Administrativa. Observación OCI: Una vez revisada la ruta de la respectiva AA se evidencia la demora en los tiempos desde la radicación de la solicitud de corrección al auto por el cual se decretan pruebas el 15 de junio de 2022.
Expediente No. 12 de 2021	Una vez analizada el turno de corrección C2021-1139 del 18 de mayo de 2021, se procedió a dar inicio a la Actuación administrativa 04 de 2021, se emite Auto de inicio No. 34 de julio de 2021, el cual es notificado vía electrónica el 11 de enero de 2022 y se realiza notificación por aviso el 19 de enero de 2022. Se encuentra pendiente para emitir Resolución de decisión de la Actuación Administrativa.
Expediente No. 03 de 2022	Una vez analizada el turno de corrección C2020-146 del 22 de enero de 2020, se procedió a dar inicio a la Actuación administrativa 01 de 2022, se emite Auto de Apertura de la Actuación Administrativa No. 05 del 25 de marzo de 2022, el cual se notifica mediante correo electrónico el 31 de marzo de 2022, y por aviso el 1 de abril de 2022, se genera auto de pruebas el 17 de junio de 2022. Se encuentra pendiente para emitir Resolución de decisión de la Actuación Administrativa.
Expediente No. 14 de 2022	Una vez analizada el turno de corrección C2022-2661 del 29 de agosto de 2022, se procedió a dar inicio a la Actuación administrativa 03 de 2022, se emite Auto de Apertura de la Actuación Administrativa No. 28 del 18 de agosto de 2022, se encuentra pendiente de firma el respectivo auto.

Fuente: Sistema de Información Registral FOLIO
Elaboró: Equipo auditor OCI

Se evidencia que en el expediente No. 05 de 2021 la Actuación Administrativa, presentan demoras en el trámite desde que se decide dar apertura hasta que se generan los autos de pruebas y se realizan las respectivas notificaciones, por lo cual se recomienda ejercer autocontrol en el respectivo proceso con el fin de controlar la generación de Actuaciones Administrativas por amplios periodos de tiempo sin resolver. Por otro lado, se sugiere a la Coordinación Jurídica, llevar el control de éstas, en un libro Excel, con respecto a los tiempos de las notificaciones hasta la ejecutoria de las mismas.


Se sugiere identificar los autos de prueba a través de la asignación de números consecutivos, a fin de ejercer un mayor control de los autos que se generan en la Orip; o en su defecto, manejarlo como oficio, con número de radicado.

Recursos y Restitución de Turno

“Contra los actos de registro y los que niegan la inscripción proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y el de apelación, para ante el Director del Registro o del funcionario que haga sus veces.

“Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro”

De acuerdo a las notas devolutivas, se presentan solicitudes por parte del interesado, para que se les restituya el turno; la Orip realiza la respectiva revisión y de ser necesario, se genera el acto administrativo ordenando la restitución del turno y reanotando la causal de la devolución cuando hay lugar a la misma, y aquellas que no se puede restituir, se le concede el recurso de apelación.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

De la muestra revisada en los turnos correspondientes a las solicitudes de reposición de las notas devolutivas, se observaron los siguientes casos;

Mediante oficio 01N2022ER001668 del 17 de mayo de 2022, se solicita Recurso de Reposición sobre la nota devolutiva del 11 de mayo de 2022, del turno de registro 2022-19111 vinculado a la matrícula 01N-381064, se generó Resolución 300 del 19 de mayo de 2022, donde se rechaza el recurso de reposición y se adicionan 2 causales a la inadmisión , contra las nuevas causales de inadmisión proceden los recursos ordinarios de reposición, esta fue notificada por correo electrónico el 2 de junio de 2022.
Mediante oficio 01N2022ER001942 del 10 de junio de 2022, se solicita la restitución del turno de registro 2022-2982, por el cual se generó nota devolutiva el 17 de marzo de 2022, una vez realizado el análisis se emite la resolución 388 del 15 de junio de 2022, donde se decide dejar sin efecto jurídico (revocar), la causal de inadmisión que hace alusión en la nota devolutiva, y se adiciona una nueva causal de devolución .
Mediante oficio 01N2022ER002245 de 13 de julio 2022, se solicita recurso de reposición sobre la nota devolutiva del turno de registro 2022-23199 del 27 de mayo de 2022, se emite resolución 492 del 18 de julio de 2022, por medio del cual se rechaza el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la nota devolutiva, se deja sin efecto la nota devolutiva y se adicionan tres causales de inadmisión

Por lo anterior se evidencia que no se está dando cumplimiento a lo citado en la circular 237 del 15 de marzo de 2022 “...Es importante tener en cuenta que en las notas devolutivas debe citarse la totalidad de las causales de inadmisión, las cuales deben estar debidamente fundamentadas en las normas vigentes para cada caso concreto y redactar de forma clara, precisa y concreta, para el correcto entendimiento por parte del usuario y así evitar que se expidan notas devolutivas distintas, incongruentes e incompletas si se presenta el reintegro del documento...”

Se recomienda ejercer una revisión aleatoria de las notas devolutivas por parte de la Coordinación Jurídica y el Registrador a fin de evitar reproceso en el proceso de calificación de documentos, generando mayor tramitología para el usuario donde se puede generar posibles riesgos de corrupción como el recibimiento de dividas por la calificación de un turno que se ha devuelto varias veces.


Derechos Registrales

La Ley 1579 de octubre 1 de 2012, “Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones, capítulo XVIII., en su artículo 74 señala:

Artículo 74. Tarifas registrales La Superintendencia de Notariado y Registro fijará las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, las cuales se ajustarán anualmente y no podrán exceder el Índice de Precios al Consumidor, previo estudio que contendrá los costos y criterio de conveniencia que demanda el servicio. Todos los dineros recibidos por este concepto pertenecen al tesoro nacional y serán administrados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los numerales 22 del artículo 11 y 13 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, establecen entre las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y del Despacho de la Entidad, las de fijar y actualizar las tarifas por concepto de derechos por la prestación de servicios de registro de instrumentos públicos.

Así, en ejercicio de las funciones aquí mencionadas la Superintendencia de Notariado y Registro, expidió el 28 de febrero de 2022, la Resolución 02170 de 2022 “Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones”, la cual rige a partir del día 7 de marzo de 2022.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

“El artículo 23 “(...) El pago de las sumas que se causen por el ejercicio de la función registral se efectuará por el interesado al momento de la solicitud del servicio. Cuando la inscripción del documento deba realizarse en diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, se cancelará en cada una de ellas los derechos correspondientes”.

De la revisión realizada a través de la muestra seleccionada de boletines de ingresos diarios, se observó la aplicación de controles frente a la verificación de los actos que son sometidos a registro (inscripción de los títulos, actos y documentos, entre otros - Ley 1579 de 2012 Estatuto de Registro), lo que ha permitido minimizar las solicitudes de devolución de dinero por pago en exceso por depósitos de dinero superiores a las tarifas vigentes y/o pago de mayores valores y recaudos por concepto de derechos de registro por el pago de lo no debido.

Sin embargo, se recomienda seguir fortaleciendo el proceso de liquidación de tarifas, conforme a lo establecido en la Resolución de Tarifas registrales actualizada en cada vigencia, e identificar los riesgos con probabilidad de ocurrencia, por causa de la deficiencia en la aplicación de las tarifas registrales.

Sistema de Control Interno Contable

Con el fin de evidenciar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable establecidas en la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable”* emitida por la Contaduría General de la Nación, se realizó la verificación del recaudo por la prestación del servicio público registral, a través de los boletines diarios de ingresos y consolidado mensual correspondientes a los meses de diciembre 2021; marzo y junio de 2022; se revisaron las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo: 1.6.65 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1.6.70 Equipo comunicación y computación, en el Balance SIIF Nación II y reporte F5 - HGFI, con corte al 30 de junio 2022, así:

Bancos - Conciliaciones bancarias

La Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, establece lo siguiente:


2.2. Etapas del proceso contable:

(...)

2.2.2.2 Registro de ajustes contables. Es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

Manual de Políticas de Operación SNR v.08 - Proceso Estados Financieros Procedimiento Estados Financieros - GRUPO DE TESORERÍA - Conciliaciones del recaudo y la prestación del servicio (...)

- Las oficinas de registro en el procedimiento de conciliación deben incluir la totalidad de los medios de recaudo y su criterio de verificación son los reportes de los aplicativos misionales (SIR y Folio); cuando la cuenta del canal de recaudo de las ORIP, esté centralizada, la conciliación debe reflejar la prestación del servicio; para todas los casos los resultados de las conciliación debe registrarse en el formato estandarizado.
- Es responsabilidad de las Oficinas de Registro el contenido de la información registrada en los aplicativos misionales y las conciliaciones diarias; así mismo de la conservación y disponibilidad de los soportes documentales de la misma

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Durante la ejecución de la auditoría, se verificó la aplicabilidad de la Política de Operación en el procedimiento de gestión contable versión 08, teniendo en cuenta las variables objeto de revisión y de cuyo resultado se evidenció que la Oficina se rige por lo establecido en las mismas.

Para esta auditoría, se evaluaron las conciliaciones de la cuenta bancaria Bancolombia cuenta corriente No. 001-839346-95, en el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2022. Así mismo, se solicitaron las conciliaciones bancarias, libros auxiliares de la cuenta de bancos y extractos correspondientes. Las pruebas realizadas fueron las siguientes:

1. Se cotejaron los saldos de la cuenta producto de cada periodo mensual contra las conciliaciones bancarias.
2. Se constató la oportunidad de la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Revisada la información de la cuenta producto No. 001-839346-95 Bancolombia, se evidenció que no existen partidas conciliatorias, en la verificación los saldos de los extractos concuerdan con los soportes físicos, y saldos en libros de la cuenta de bancos, los cuales no presentan diferencias en los saldos reportados.

Igualmente, se realizó la verificación de saldos en la cuenta 240720 (recaudos por Clasificar) \$669.700,00, se encontraron soportados y llevan el correspondiente control de los ingresos recibidos por anticipados. Así mismo, se observó el control sobre los saldos existentes en la cuenta 291013 (Ingresos Recibidos por Anticipado - Contribuciones) \$2.020.400,00 con corte a 30 de junio de 2022.

Boletines de Ingresos Diarios

La Política de Operación relacionada con el Proceso Contable v8 de la SNR y por áreas proveedoras que Intervienen en el suministro de información.

b. Grupo de Tesorería


(...)

Conciliaciones del recaudo y la prestación del servicio (...)

En las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Principales tanto seccionales, (SIC) se debe realizar boletines de ingresos diarios con la respectiva conciliación de ingresos, con el fin de reflejar el movimiento registral de la oficina, con independencia si son o no recaudados por esta. Los boletines, deben estar soportados con los reportes de SIR O FOLIO, (...).

En la Orip de Medellín Zona Norte, se elabora individualmente la totalidad de sus ingresos por todos los conceptos sobre lo que se recauda mensualmente, registrados en los boletines de ingresos diarios; base para el cuadro de alistamiento; es de resaltar, que el conformador es la base y soporte para determinar los ingresos y el cuadro de los mismos en el Boletín Diario.

A partir de los boletines de ingresos diarios correspondientes a los meses de diciembre de 2021; marzo y junio de 2022, de acuerdo con la muestra seleccionada, se procedió a realizar la revisión y verificación de la liquidación de tarifas registradas en los recibos de cajas de acuerdo con el o los actos sometidos a registros.


 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN		CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS		VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN		FECHA: 30 -07-2018

Diciembre 2021 BOLETIN	DIA	TURNO	MATRICULA	ACTO	VALOR ACTO	VALOR PAGADO	Observación OCI
18	27	2021-58742	5340546	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD	27.500.000	177.300	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02436 de 2021
		2021-58665	472789	SUCESIÓN	245.379.000	2.187.500	
19	28	2021-59045	5119058	SUCESIÓN	45.000.000	290.100	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02436 de 2021
				PIN 050881016748			
		2021-58958	5024641	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD	132.592.500	854.800	
				PIN 0500126024328			
20	29	2021-59342	5493183	VENTA (N)	161.000.000	1.810.100	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02436 de 2021
				HIPOTECA ABIERT SL (H)	107.000.000		
				CONDICION RESOL (N)			
				CERTIFICADO			
				PIN 056641003674			
21	30	2021-59666	5430380 5430543	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	187.253.548	1.516.300	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02436 de 2021
				CERTIFICADO			
				PIN 050882016738			
		2021-59715	405313	VENTA	4.661.500	254.900	Se generó Nota devolutiva y una de las causales es que no se había cobrado los derechos por la liquidación de la comunidad art. 102 decreto 960/70 art. 16 Ley 1579 de 2012
				PROPIEDAD			
				MATRICULAS			
				ACTUALIZACIÓN			
				LIQUIDACIÓN			
				INSCRIPCIÓN			
				INSCRIPCIÓN			
				PIN 050882016911	189.800		
				CONSIGNACIÓN	65.100		

Marzo 2022 BOLETIN	DIA	TURNO	MATRICULA	ACTO	VALOR ACTO	VALOR PAGADO	Observación OCI
19	28	2022-13569	120915 5235471	SUCESION	67.944.000	463.000	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02170 de 2022
		2022-13741				33.000	
		TURNO ANTERIOR 2021-27884	5276139	VENTA	90.000.000	580.200	
		2022-10480	5125125	MAYOR VALOR		33.900	
20	29	2022-13944	5311711	VENTA (N)	130.000.000	1.315.000	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02170 de 2022
				HIPOTECA (H)	90.000.000		
				PIN 050882018118			
21	30	2022-14025	325898	REMATE	33.100.000	225.500	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02170 de 2022
		2022-14096	1823	VENTA	169.000.000	1.451.200	
				ACTUALIZACIÓN			
22	31	2022-14293	5494511	REPRODUCCIÓN		444.400	

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
 PBX 57 + (1) 3282121
 Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
 correspondencia@supernotariado.gov.co

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

				HIPOTECA (H)	75.784.000		Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02170 de 2022
				PATRIMONIO			
				INSCRIPCIÓN			
				CERTIFICADO			
				PIN 050018021925			


Junio 2022 BOLETIN	DIA	TURNO	MATRICULA	ACTO	VALOR ACTO	VALOR PAGADO	Observación OCI
17	24	2022-29275	189227	REFORMA PROPIEDAD		1.246.500	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02170 de 2022
				VENTA (M)	234.597.000		
				APERTURA MATRICULA			
				INSCRIPCIÓN			
				PIN 0500125007852			
18	28	2022-29618	5474712 5475156	PATROMINIO (M)		531.300	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02170 de 2022
				CANCELACIÓN HIPOTE	22.383.176		
				VENTA (M)	104.520.000		
				INSCRIPCIÓN			
				PIN 050881019050			
19	29	2022-30046	149533 5007244 5007245 5007246 5007247	REFORMA PROPIEDAD		1.099.000	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02170 de 2022
				CESION CON CUANTIA (M)	188.714.000		
				APERTURA MATRICULA			
				INSCRIPCIÓN			
				PIN 050012539078			
20	30	2022-30343	547074	VENTA (M)	878.794.597	4.420.900	Se verificó y se encontró conformidad en la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en la Resolución 02170 de 2022
				APERTURA DE MATRICULA			
				INSCRIPCIÓN			
				PIN 0500106157353			

A través de la revisión y verificación efectuada a los turnos seleccionados, se verificó el cumplimiento con la aplicación de las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y demás normas anexas en la liquidación de los Derechos de Registro, según lo estipulado en las Resoluciones No. 02436 de 2021 y No. 02170 de 2022, "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones".

Se recomienda seguir fortaleciendo el proceso de liquidación de tarifas, conforme a lo establecido en la Resolución de Tarifas registrales actualizada en cada vigencia, e identificar los riesgos con probabilidad de ocurrencia, por causa de la deficiencia en la aplicación de las tarifas registrales.

Asociación de PINES VUR

La SNR expidió la Circular 3488 del 9 de octubre de 2019, con asunto *DEPURACION DE PINES LIQUIDADOR DE REGISTRO Y BANCO DE OCCIDENTE OPERADOR DE RECAUDO (SUPERGIROS)* donde "requiere que las Oficinas de Registro culminen el proceso de asociación de pines en el liquidador en el momento de la prestación del servicio simultaneo al turno de radicación" (...)

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Se verificó que la Orip de Medellín Zona Norte, realiza el proceso obligatorio de validación del PIN, a fin de garantizar la veracidad del pago y el control del recaudo; así como la asociación del número de radicado al PIN correspondiente en el respectivo aplicativo.

Mediante la instrucción administrativa No. 07 del 27 de julio de 2022, la entidad desmonta el uso del aplicativo liquidador de derechos de registro LDR – ABC pagos

Revisada la relación de pines entregada por la Oficina de Medellín Zona Norte, se encontró la siguiente información, así:

1. Pines pendientes por VUR vigencias enero de 2017 a mayo de 2022 (total 346 pines) por valor de \$71.054.900.


VIGENCIA	PINES	VALOR
2017	44	8.847.600
2018	65	7.953.700
2019	61	19.661.200
2020	45	13.149.200
2021	83	10.573.400
2022	48	10.869.800
TOTAL	346	71.054.900

De acuerdo con la circular 739 de 2021 y No. 280 de 2022, se informó sobre el procedimiento a seguir en el aplicativo SIIF, para la prescripción de ingresos anticipados. Durante la vigencia 2022 prescriben las partidas de ingresos anticipados del año 2017, “no se podrá prestar el servicio de los Pines Pagados con fecha superior a 5 años de la fecha de solicitud del servicio, (pendientes por identificar – anticipados para la SNR); aplicación para todos los medios de recaudo; en la vigencia 2022, se prescriben los recaudos del año 2017.”

- 44 Pines 2017 prescriben los recaudos en la vigencia 2022.
- No se encontraron Pines pendientes por asociar en el aplicativo SIR.

Devolución de dineros

La Resolución 06387 del 03/06/2022 de la SNR, “Por la cual se establecen los parámetros para la devolución de dineros relacionados con el servicio público registral y se dictan otras disposiciones”, en el artículo primero se establecen los parámetros para la devolución o reintegro al usuario, previa su solicitud, de los dineros pagados por la prestación del servicio público registral, por concepto de derechos de registro cuando el documento presentado para su registro fuera devuelto por no reunir los requisitos legales para su inscripción, la liquidación fuere mayor a la establecida en la resolución que fija las tarifas por concepto de la prestación del servicio registral, se hayan pagado valores no debidos por concepto del ejercicio de la función registral, no se expida el certificado correspondiente, o se expida con inconsistencias por fallas técnicas en transacciones realizadas en medios electrónicos, no haber utilizado el pin, se realice una consignación errada, o se desista del proceso de registro de un documento, o no se genere la alerta temprana frente a prestación del servicio que espera el usuario.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

En el artículo tercero de la misma resolución, el término para solicitar la devolución de dinero, será de cinco (5) años, de acuerdo con la tipología de devolución de dineros definida a través del Manual de Lineamientos para la Gestión de Tesorería de la SNR.

En el artículo Quinto, el plazo para el procedimiento de devoluciones de dinero de la Superintendencia de Notariado y Registro deberá surtirse en un plazo máximo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir de la solicitud elevada por el usuario, hasta el abono en la cuenta autorizada por el mismo.

Mediante Resolución 08449 del 21/07/2022, se modifica el artículo decimo de la Resolución 06387 del 3 de junio de 2022, la cual empieza a regir a partir del 18 de octubre de 2022.

Por lo anterior, la verificación de las solicitudes de las devoluciones de dinero radicadas por los usuarios en la Oficina de Registro de Medellín Zona Norte, se realiza con las condiciones establecidas en la resolución 13525 de 2016.

De acuerdo con lo observado en la revisión realizada a las solicitudes de devolución de dinero para la vigencia 2022, a través de la base de datos excel – Devoluciones de dinero – Orip de Medellín Zona Norte y Tesorería SNR, se identificaron 73 solicitudes radicadas en Folio, de las cuales, 53 solicitudes se encontraron pagadas, 11 en trámite y 9 solicitudes que fueron negadas-rechazadas.


Revisada la información suministrada por la Oficina de Registro, se observa que el funcionario asignado, procede a revisar las peticiones de la solicitud y los documentos que reposan en el archivo de la oficina para sustentar la devolución, aplicando los controles establecidos en el Manual de Lineamientos para la Gestión de Tesorería de la Superintendencia de Notariado y Registro. Sin embargo, se encontraron ocho (8) turnos de devoluciones 2022-04, 2022-10, 2022-14, 2022-41, 2022-53, 2022-55, 2022-56 y 2022-65 donde se presentaron cobros en exceso de derechos de registro por deficiencias en la liquidación de tarifas y pagos dobles.

Se recomienda seguir fortaleciendo el proceso de liquidación de tarifas, conforme a lo establecido en la Resolución de Tarifas registrales actualizada en cada vigencia, e identificar los riesgos con probabilidad de ocurrencia, por causa de la deficiencia en la aplicación de las tarifas registrales, con el fin de evitar se presenten solicitudes de devolución de dinero por pago de lo no debido y/o pago en exceso por depósitos de dinero superiores a las tarifas vigentes.

Control de Inventario

En las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, se analizaron los saldos registrados en cada una de la cuentas del Balance de SIIF Nación II para el mes de 30 de junio de la vigencia 2022, con los registrados en la base de datos Formato F5 de la herramienta HGFI, así:

Código	Cuenta	Vr Balance SIIF Nación	Vr. HGFI Formato F5	Diferencia
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$57.553.064,24	\$57.553.064,24	0

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$183.540.602.38	\$183.540.602.38	0
--------	---------------------------------------	------------------	------------------	---

Fuente: Balance SIIF Nación – junio de 2022 y Formato F5 – HGFI
 Elaboración: Propia equipo auditor

De acuerdo con el cuadro anterior, no se encontraron diferencias entre los valores registrados en el balance SIIF Nación y en el reporte generado de la herramienta HGFI formato F5, en las cuentas 1.6.65 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina y la 1.6.70 Equipos de Comunicación y Computación.

Se realizó verificación in situ del inventario de los bienes devolutivos de la Oficina, encontrando conformidad en la identificación y uso de los mismos.

Última baja de bienes no utilizados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, realizada mediante resolución No. 276 de 29 de julio de 2021, atendiendo lo establecido en la resolución 13581 de 03/12/2015.

Seguridad de la información

Controles administración de usuarios (perfiles de usuarios) en el aplicativo FOLIO

La ORIP de Medellín Zona Norte, cuenta con un sistema de información denominado FOLIO; en este aplicativo se registran las actividades de la tradición del registro inmobiliario misionalidad de la Entidad, por tal razón se verificó en la sede de Medellín Zona Norte el procedimiento de la creación de los usuarios y perfiles en el aplicativo FOLIO, además se revisaron los perfiles de los usuarios creados en dicha Oficina, en relación con las funciones y las correcciones que realizan los usuarios en el sistema.

Se verifica que la Orip realiza la tarea de activación y desactivación de usuarios del FOLIO, acorde a los encargos que se realizan y a las responsabilidades que se asignan.


Controles generales de seguridad de la información aplicativo IRIS.

La Orip de Medellín Zona Norte, cuenta con un sistema de información denominado IRIS en el cual se almacena todos los documentos digitalizados de la actividad registral; razón por la cual, se verificó en la sede de la oficina, el acceso físico donde se encuentra el servidor y características del sistema operativo; identificando que el proceso de copias de seguridad, se realiza desde nivel central, pero existe un dispositivo externo donde se guarda la copia.

Se concluye que los controles implementados por la Entidad, se están ejecutando debidamente y son adecuados para garantizar la seguridad de la información en la base de datos IRIS.

Controles administración de usuarios (perfiles de usuarios) en el aplicativo SIIF

En la Orip de Medellín Zona Norte, se realizó la verificación con respecto a la asignación de los perfiles SIIF Nación II de contador, pagador e ingresos, el manejo de sus perfiles y su firma digital, así como, la

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

confidencialidad e integridad de la información a la cual tienen acceso; evidenciando el cumplimiento de las **Políticas de Operación Relacionadas con el Proceso Contable de la SNR – v8**, de manera segura del sistema SIF Nación.

Estructura Organizacional — Planta de personal

Con base en la información suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, se toma como referente un total de 66 servidores en la planta de personal, detallando los cargos de Carrera Administrativa, Provisionalidad y Contratos de Prestación de servicios:

Tipo de Vinculación	# De Funcionarios y/o contratistas
Carrera Administrativa y Registral	19
Provisionalidad	35
Contrato de Prestación de Servicios	12
Total	66

Fuente: Información suministrada por la Orip de Medellín - Norte

A partir de la anterior información, se procedió a verificar el reporte de la Concertación de Compromisos Laborales – EDL 2022 – I, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección de Talento Humano a través de la Circular No. 501 de septiembre 21 de 2022, donde informa a los funcionarios de carrera administrativa y provisionalidad, que el plazo para la entrega de la CALIFICACIÓN DEFINITIVA del primer periodo (EDL 2022-1) será hasta el próximo 30 de septiembre de 2022, los cuales se encontraron conformes y remitidos en las fechas establecidas, tanto los formatos para los funcionarios de carrera administrativas como los funcionarios en Provisionalidad.

Seguimiento del suministro y redención de la dotación:


El artículo 1 de la Ley 70 de 1988 consagra:

"Artículo 1°.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

En consonancia con lo anterior, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 ordena:

"Artículo 2°.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 consagra los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

De conformidad con la Ley 70 de 1988, las entidades públicas deben suministrar cada 4 meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido labor a los funcionarios que tengan una remuneración inferior a 2 salarios mínimos legales vigentes.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, consagra las fechas para el cumplimiento de la obligación de suministro de la dotación, señalando que debe realizarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

En el proceso auditor, se evidenció que hay 18 funcionarias con derecho al suministro de la dotación, en la Orip de Medellín Zona Norte. Se evidenció la entrega de la primera y segunda dotación 2021; quedando pendiente la entrega de la tercera dotación 2021, por parte de la SNR.

Seguridad y Salud en el Trabajo

Mitigación emergencia - Covid 19

Se pudo constatar que en la Orip de Medellín (Norte), se encuentra contratada la señora Aona Estefhania Zapata Zapata, mediante contrato N°. 467 de 2022, quien de acuerdo al objeto contractual se encuentra la de suministrar los elementos de protección personal adquiridos por la SNR; así como, el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas como el uso de tapabocas y otros elementos que garanticen el bienestar emocional y físico de los funcionarios y usuarios de la entidad.

Extintores


El numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que las empresas deben implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

"(...) 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento (...)"

A su vez, el numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 solicita que en la documentación del SG-SST se incluya:

"14.Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos ejecutadas"

De la normatividad existente, se puede establecer que las empresas, en su SG-SST, deben contar con un formato y realizar inspección de extintores portátiles para garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Se identificó la existencia de 8 extintores en la Orip de Medellín Zona Norte, donde se observó que presentan fecha de vencimiento desde el pasado mes de marzo de 2021; sin embargo, se encontraban a espera de su cambio.

Cabe resaltar que la Orip de Medellín Norte, se encuentra ubicada en un centro comercial, y en caso de presentarse algún suceso de incendio, la administración del edificio prestará el servicio con los extintores y equipos propios de la administración.

Estado infraestructura física y tecnología

La Orip de Medellín Norte, se encuentra ubicada en la Carrera 47 #52-126 Local 201, Centro comercial El Paso; la unidad locativa actual de la Oficina de Registro, se encuentra en óptimas condiciones necesarias para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios.


A través del contrato de obra N°.724 de 2019, se reparó parte de los cielos rasos y pintura en las instalaciones; sin embargo, en el local N° 2117, donde se encuentran ubicados el archivo misional, y administrativo, el almacén de la Orip, así como, donde opera la Dirección Regional Andina, se observó que el cielo raso presenta fisuras y grietas, mal estado de las paredes por falta de mantenimiento de pintura, entre otras; una de las consecuencia obedece, a la cantidad de documentos que se encuentran represados en el área de archivo contenidas en 1.700 cajas, las cuales se encuentran listas para ser trasladadas al archivo central de la entidad; adicional a ésta, se encontraron 6.072 cajas, almacenadas para uso de gestión documental, esta acumulación de material de archivo, está generando un peso adicional en la estructura del edificio, implicando un peligro inminente, para las personas que allí laboran o acuden como ciudadano, ésta teniendo en cuenta que el Centro Comercial El Paso donde opera actualmente la Oficina de Registro, cuenta con más de 45 años de construido.

Mediante la visita técnica de inspección de riesgo realizada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastre – DAGRED de la Alcaldía de Medellín (Antioquia), el 29 de agosto de 2022, en el informe técnico dejaron registradas las siguientes observaciones:

- ✓ Escenario en riesgo: Estructural
- ✓ Origen: Antrópico
- ✓ Fenómeno: Estructural
- ✓ Tipología del Fenómeno: Fisuras y grietas

En atención a las observaciones presentadas en la visita técnica realizada por el DAGRED, se recomienda llevar a cabo el proceso de transferencia del fondo acumulado pendiente de la Orip, con el fin de evitar un riesgo de colapso estructural en las instalaciones de la Oficina de Registro.

Frente a los aspectos tecnológicos, se observó que se cuenta con equipos informáticos suficientes para los servidores y contratistas existentes en la Oficina. De igual forma, se observó que el cuarto de cómputo, se encontró operando de manera apropiada.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Se observó que a través del centro comercial donde opera la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Norte, le presta el servicio de la Planta eléctrica, en caso de fallas en el suministro de energía.

Frente a los aspectos tecnológicos, se observó que se cuenta con equipos informáticos suficientes para los servidores existentes en la Oficina con 21 equipos de cómputos nuevos, y 19 impresoras recibidas en comodato; así mismo, se evidenció que el digiturno se encuentra fuera de servicio, y su reparación tienen un costo de \$7 millones de pesos, recursos que fueron solicitados a la Oficina de Tecnología de la Información, quienes no se han pronunciado al respecto, mientras que los usuarios expresan su malestar y las quejas que presentan son recurrentes, por la falta de este aparato.

Así mismo; la Oficina presenta daños en la red eléctrica y la iluminación, y a pesar de haberse requerido los recursos para el arreglo de estos daños, con base en varias cotizaciones de empresas de electricidad reconocidas en la ciudad, no se cuenta con una respuesta afirmativa por la dependencia responsable de aprobar estos recursos, que permitan subsanar este inconveniente.

Conservación documental

Se observaron 1.700 cajas listas para ser trasladadas al archivo del Nivel Central, lo mismo que se cuenta con documentos contables y comunicaciones oficiales enviadas y recibidas que se produce en la Orip de Medellín- Norte, con más de diez (10) años de retención, donde cuatro (4) contratistas realizaron la actividad de clasificar, organizar y realizar el levantamiento documental de los archivos administrativos de la Oficina de Registro: de igual forma realizaron el proceso de selección, ordenación, identificación de fondos acumulados documentales, y procesos de eliminación, entre otros, esto con el fin de dar cumplimiento a la Circular 421; sin embargo, desde el día 27 de julio de 2022, se envió comunicación al Grupo de Gestión Documental, para que aprobaran esta gestión, y a fecha de la auditoria no había sido atendida esta solicitud.


Seguimiento a las Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias - PQRS

La Ley 1755 de 2015 dispone:

“(…)

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
- 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del*

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018


término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto". (...)

Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario. (...). (Subrayas fuera de texto).

Entre el 1° de enero al 24 de agosto de 2022, se radicaron 538 quejas y reclamos por parte de los usuarios, radicados en la Orip de Medellín Zona Norte, a través del Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG; de acuerdo con el reporte generado del sistema, aunque se verificaron los términos para resolver las distintas modalidades de las PQRSD radicadas, se tomó una muestra de 30 radicados, se identificó el cumplimiento de los términos establecidos para dar respuesta a los ciudadanos, encontrando en estado finalizado todas las PQRSD, conforme se observa en la siguiente tabla:


No.	Radicado	Fecha radicado	Términos de Clasificación	Resultado	Ciudadano	Canal de entrada	Respuesta	Tipo	Asunto	Radicado respuesta	Fecha de respuesta
1	SNR2022ER107734	24/08/2022 20:30	15 días hábiles	En trámite	EDWIN ALBERTO GIRALDO MARIN	Web	Mediante Correo Electrónico	Reclamo	ERROR DE REGISTRO EN NOMBRE DE ENTIDAD Y NIT	No	No
2	SNR2022ER001808	11/01/2022 10:36	30 días hábiles	Finalizada	LUIS EDUARDO PATIÑO TABARES	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD	SNR2022EE005658	26/01/2022 17:46
3	SNR2022ER007598	26/01/2022 14:15	30 días hábiles	Finalizada	Camilo Andres Castañeda Cardona	Web	Mediante Correo Electrónico	Petición	Consulta cancelación de hipoteca	SNR2022EE009339	8/02/2022 14:42
4	SNR2022ER027385	8/03/2022 8:14	30 días hábiles	Finalizada	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Web	Mediante Correo Electrónico	Petición	PETICION DEMORA REGISTRO ESCRITURA	SNR2022EE026628	17/03/2022 13:44
5	SNR2022ER035266	24/03/2022 11:15	30 días hábiles	Finalizada	LINA MARCELA OSPINA ALVAREZ	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD	SNR2022EE033205	31/03/2022 11:30
6	SNR2022ER013947	9/02/2022 11:57	30 días hábiles	Finalizada	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Web	Mediante Correo Electrónico	Petición	DEMORA EN REGISTRO Y ENTREGA DE ESCRITURA	SNR2022EE010704	10/02/2022 16:20
7	SNR2022ER020467	22/02/2022 15:51	30 días hábiles	Finalizada	Daniel De Jesus Montoya Cardenas	Web	Mediante Correo Electrónico	Petición	Consulta sobre repartición de documentos radicados - Registro de escritura # 18289 Pendiente - Turno 2022-3008	SNR2022EE016051	22/02/2022 16:14
8	SNR2022ER089615	19/07/2022 14:59	15 días hábiles	Finalizada	AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD	SNR2022EE082322	21/07/2022 14:43
9	SNR2022ER012776	7/02/2022 16:54	30 días hábiles	Finalizada	LUZ ESTELA PELAEZ GRANDA	Web	Mediante Correo Electrónico	Queja	TURNO 2021-55573	SNR2022EE010116	9/02/2022 16:03

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN						CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05	
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS						VERSIÓN: 03	
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN						FECHA: 30 -07-2018	

10	SNR2022ER010488	2/02/2022 11:20	30 días hábiles	Finalizada	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Web	Mediante Correo Electrónico	Reclamo	SOLICITUD DE INFORMACION ESCRITURA PUBLICA - ACEVEDO RUIZ CATALINA - CC 21424005 CON MATRÁCULA INMOBILIARIA 01N-5504784	SNR2022EE009960
11	SNR2022ER102591	12/08/2022 16:13	15 días hábiles	Finalizada	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Web	Mediante Correo Electrónico	Reclamo	SOLICITUD CORRECCION CERTIFICADO DE TRADICION	SNR2022EE094621
12	SNR2022ER101405	10/08/2022 20:27	15 días hábiles	Finalizada	JORGE ALEJANDRO SANCHEZ MONTOYA	Web	Mediante Correo Electrónico	Petición	PETICION ANTIGUO SISTEMA	SNR2022EE093162
13	SNR2022ER053389	4/05/2022 10:26	30 días hábiles	Finalizada	LUIS AUGUSTO CARMONA LAVERDE	Web	Mediante Correo Electrónico	Queja	GENERACION CERTIFICADO DE LIBERTAD	SNR2022EE046560
14	SNR2022ER057865	11/05/2022 12:36	30 días hábiles	Finalizada	JUAN ESTEBAN MARTINEZ GIRALDO	Web	Mediante Correo Electrónico	Reclamo	SOLICITUD CORRECCIÓ N ANOTACIÓ N 015 DEL FOLIO DE MATRÁ CULA INMOBILIARIA 01N-5200790	SNR2022EE049592
15	SNR2022ER051109	29/04/2022 14:14	30 días hábiles	Finalizada	lina marcela cano alvarez	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD CORRECCION	SNR2022EE044452
16	SNR2022ER066266	31/05/2022 13:25	15 días hábiles	Finalizada	JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	DERECHO DE PETICION	SNR2022EE059164
17	SNR2022ER042900	7/04/2022 11:05	30 días hábiles	Finalizada	CHARLES HERNAN PATIÓ O VARGAS	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD	SNR2022EE038704
18	SNR2022ER060424	17/05/2022 10:33	30 días hábiles	Finalizada	OMAR GUSTAVO RODRIGUEZ ARANDA	Correo electrónico	Envío a la dirección de residencia	Petición	PETICION	SNR2022EE055625
19	SNR2022ER079413	28/06/2022 16:12	15 días hábiles	Finalizada	Isabel Cristina Rodas Arango	Web	Mediante Correo Electrónico	Petición	CorrecciÓ n de documento generado por oficina de Registro MedellÁ n - Norte	SNR2022EE073556
20	SNR2022ER047834	22/04/2022 9:43	10 días hábiles	Finalizada	ALCALDIA DE MEDELLIN	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD 202230093158	SNR2022EE042187
21	SNR2022ER002001	11/01/2022 14:57	30 días hábiles	Finalizada	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Web	Mediante Correo Electrónico	Petición	solicitud de correccion de certificado de tradicion y libertad	SNR2022EE005655
22	SNR2022ER005560	21/01/2022 8:17	30 días hábiles	Finalizada	ANA MARIA RESTREPO MURIEL	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD	SNR2022EE009317
23	SNR2022ER026397	4/03/2022 15:54	30 días hábiles	Finalizada	LINA MARIA TAMAYO RODRIGUEZ	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD	SNR2022EE025630
24	SNR2022ER034702	23/03/2022 13:20	30 días hábiles	Finalizada	yeraldin	Web	Mediante Correo Electrónico	Petición	radicacion de escritura	SNR2022EE030212
25	SNR2022ER013168	8/02/2022 11:42	30 días hábiles	Finalizada	MICHAEL ANDRES RUBIANO	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD DE INFORMACION	SNR2022EE010031
26	SNR2022ER018391	17/02/2022 15:02	30 días hábiles	Finalizada	ANA MARIA HINCAPIE CASTRO	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD	SNR2022EE015252
27	SNR2022ER088035	15/07/2022 14:09	15 días hábiles	Finalizada	LUCIA ZAPATA AREIZA	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD INFORMACION	SNR2022EE080964
28	SNR2022ER008171	27/01/2022 13:52	30 días hábiles	Finalizada	Carlos	Web	Mediante Correo Electrónico	Queja	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD CON DEMORAS 01N-5405623	SNR2022EE009351
29	SNR2022ER007783	26/01/2022 19:05	30 días hábiles	Finalizada	DIANA MARCELA HERNANDEZ SIERRA	Web	Mediante Correo Electrónico	Reclamo	MATRICULA 01N-5382452 RADICADO C2021-3354	SNR2022EE009347
30	SNR2022ER100909	10/08/2022 11:27	15 días hábiles	Finalizada	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Web	Mediante Correo Electrónico	Reclamo	PETICION POR DEMORA EN LA ENTREGA DE LA ESCRITURA	SNR2022EE092879

Fuente: Plataforma SIGS al 17 de junio de 2022

Cabe destacar, que con la implementación del Sistema Integrado de Servicios y de Gestión – SIGS, ha mejorado los diferentes puntos de control preventivos y detectivos, a través de la generación de alertas y seguimiento a cada responsable, en aras de atender los requerimientos de acuerdo con los términos de Ley para cada tipo documental. Se observó que ha sido efectiva la aplicación del control por parte de la Oficina, para responder al ciudadano interesado, razón por la cual, no se evidenció la materialización del riesgo identificado en la Matriz Integral de Riesgos de la SNR “Exceso de las facultades otorgadas por pérdida de solicitudes y/o PQRS”; sin embargo, se recomienda, no solamente se deben limitar a brindar una respuesta simple al solicitante, pues esta deben resolverse de fondo, de manera clara, precisa y congruente.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Derechos de Petición

Del 01 de enero al 31 de agosto de 2022, se encontraron 212 Derecho de peticiones radicadas en el sistema Iris Documental direccionadas al área jurídica de la Oficina de Registro de Medellín Zona Norte; para la revisión y verificación de los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, se tomó una muestra aleatoria de 20 Derechos de petición del reporte de correspondencia recibida externa del aplicativo Iris Documental, evidenciando cumplimiento en los términos establecidos para dar respuesta a los ciudadanos.

Acción de Tutela


Frente a las Tutelas interpuestas contra la Orip, se identificaron 26 tutelas radicadas en la vigencia 2022 entre el 01 de enero y el mes de agosto de 2022, se observa que son respondidas dentro de los términos de ley, encontrando que la mayoría de estas acciones se presentan por violación al derecho de petición.

SEGUIMIENTO AL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES EN LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN LOS PROCESOS OBJETO DE AUDITORÍA

Conforme a lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgo para las Entidades Públicas del Departamento Administrativo de Función Pública -DAFP v5 diciembre 2020, se procedió a realizar la valoración al diseño, ejecución y solidez de los controles de los riesgos identificados, a fin establecer su efectividad.

Riesgos de Corrupción Identificados en la Orip

PROCESO	NOMBRE DEL RIESGO	ANÁLISIS (ANTES DE CONTROLES)	VALORACIÓN (DESPUÉS DE CONTROLES)	OBSERVACIÓN OCI
GESTIÓN JURIDICA REGISTRAL	Desvío de recursos físicos o económicos en la agilización de trámites de registro en las Orip	Extrema	Extrema	Se evaluaron los documentos relacionados con el registro, actuaciones administrativas y correcciones, con el fin de determinar el cumplimiento del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos Ley 1579 de 2012. Culminada la evaluación, se detectaron las debilidades como la "Inoportunidad en el registro público"; es decir, no cumplen satisfactoriamente con los principios de economía, eficiencia y eficacia como se pudo evidenciar en la muestra utilizada, lo anterior, teniendo en cuenta las debilidades que se presentan en la adecuada administración del personal afectando el principio de celeridad al no adelantar dentro de los términos legales los tramites de registro, ocasionando inoportunidad, disminución de la calidad del servicio e insatisfacción del usuario.
GESTIÓN TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO	Desvío de recursos físicos o económicos durante la conciliación de los ingresos y anticipados diarios en la Orip	Extrema	Extrema	Durante la ejecución de la auditoria se verificó la aplicabilidad de la Política de Operación en el procedimiento de gestión contable versión 08, teniendo en cuenta las variables objeto de revisión y de cuyo resultado se evidenció que la Oficina se rige por lo establecido en las mismas. Se verificó diariamente la conciliación de los ingresos y anticipados en la verificación los saldos de los extractos concuerdan con los soportes físicos, y saldos en libros de la cuenta de bancos, los cuales no presentan diferencias en los saldos reportados.
	Desvío de recursos físicos o económicos durante el proceso de registro de documentos	Extrema	Extrema	En el proceso auditor, no se evidencia materialización de Riesgos de Corrupción para el periodo evaluado. En el proceso auditor se verificó el adecuado monitoreo y control del procedimiento de guarda y custodia del archivo temporal y misional, dejando registro del préstamo de los documentos.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

				En el proceso auditor, no se evidencia materialización de Riesgos de Corrupción para el periodo evaluado.
--	--	--	--	---

Fuente: MAPA DE RIESGO INSTITUCIONALES, Versión 02 de 17 de mayo de 2022; <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia/>
 Elabro: Equipo Auditor OCI

Riesgos de Gestión Identificados en la Orip

PROCESO	NOMBRE DEL RIESGO	ANÁLISIS (ANTES DE CONTROLES)	VALORACIÓN (DESPUÉS DE CONTROLES)	OBSERVACIÓN OCI
GESTIÓN TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO	Incumplimiento de los objetivos establecidos en el procedimiento de devoluciones de dinero, ante el incumplimiento de los términos establecidos en las Orip para gestionar el trámite	Alta	Alta	<p>Revisada la información suministrada por la oficina de registro, se observa que el funcionario asignado, procede a revisar las peticiones de la solicitud y los documentos que reposan en el archivo de la oficina para sustentar la devolución, aplicando los controles establecidos en el Manual de Lineamientos para la Gestión de Tesorería de la Superintendencia de Notariado y Registro. Aunque en la revisión de las solicitudes, se encontraron ocho (8) turnos de devoluciones 2022-04, 2022-10, 2022-14, 2022-41, 2022-53, 2022-55, 2022-56 y 2022-65 donde se presentaron cobros en exceso de derechos de registro por deficiencias en la liquidación de tarifas y pagos dobles.</p> <p>Se recomienda seguir fortaleciendo el proceso de liquidación de tarifas, conforme a lo establecido en la Resolución de Tarifas registrales actualizada en cada vigencia, e identificar los riesgos con probabilidad de ocurrencia, por causa de la deficiencia en la aplicación de las tarifas registrales, con el fin de evitar se presenten solicitudes de devolución de dinero por pago de lo no debido y/o pago en exceso por depósitos de dinero superiores a las tarifas vigentes.</p> <p>Sin embargo, en el proceso auditor, no se evidencia materialización de Riesgos de frente al incumplimiento de los términos.</p>
	Inoportuna atención de necesidades o requerimientos ante las PQRS radicadas a las Orip	Alta	Alta	<p>Frente al seguimiento de PQRS, se evidenció el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14, de la Ley Estatutaria 1755 de 2015; sin embargo, con la muestra seleccionada se observa, que las respuestas presentadas a estas solicitudes, deben resolverse de fondo, de manera clara, precisa y congruente, esto con el fin que le permita generar satisfacción al ciudadano con la respuesta brindada.</p>
GESTIÓN JURÍDICA REGISTRAL	Incumplimiento en la entrega de los resultados e impacto previsto durante la ejecución del procedimiento registro de documentos	Alta	Alta	<p>De acuerdo con las acciones realizadas en el proceso Jurídico Registral, correspondiente a lo transcurrido de la vigencia 2022, el responsable del monitoreo a este riesgo, no se identificaron nuevos factores que pongan en riesgo el logro de los objetivos del proceso y que dan aplicación a los controles establecidos y no se materializó el riesgo en el periodo evaluado.</p> <p>No obstante; en el proceso auditor, se observó que existen debilidades por cuanto se evidenció que en el proceso registral no se está dando cumplimiento con lo establecido ley 1579 de 2012, en cuanto a registro de documentos, correcciones, entre otros; sin embargo, no se evidencia materialización de Riesgos de Corrupción para el periodo evaluado.</p> <p>Se recomienda fortalecer el ejercicio de autocontrol por parte de los profesionales en el proceso de calificación y ejercer las respectivas revisiones por parte del Registrador y el responsable asignado</p>


Fuente: MAPA DE RIESGO INSTITUCIONALES, Versión 02 de 17 de mayo de 2022; <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia/>
 Elabro: Equipo Auditor OCI

Riesgos de Gestión trasversales identificados en la matriz de Riesgos Institucionales

PROCESO	NOMBRE DEL RIESGO	ANÁLISIS (ANTES DE CONTROLES)	VALORACIÓN (DESPUÉS DE CONTROLES)	OBSERVACIÓN OCI
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	Posibilidad de uso indebido de información privilegiada en el acervo documental en beneficio de intereses propios o de terceros	Extrema	Extrema	<p>Se pudo evidenciar que todos los documentos que ingresan a la Orip son digitalizados y cada funcionario aplica las Tablas de Retención Documental a los documentos que genera, verificación realizada en la etapa de correspondencia, actuaciones administrativas, y en línea de producción. Adicionalmente, se está realizando el levantamiento del inventario documental administrativo (contables y comunicaciones oficiales enviadas y recibidas) que se produce en la Orip de Medellín zona norte, con más de diez (10) años de retención; con el apoyo de una contratista quien está adelantando las actividades de clasificación,</p>

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
 PBX 57 + (1) 3282121
 Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

				organización, selección, ordenación, identificación de fondos acumulados documentales, y procesos de eliminación, entre otros No se evidencia materialización de Riesgos para el período evaluado
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Posibilidad de inexactitud de la planeación para las adecuaciones de las oficinas de registro de instrumentos públicos y/o nivel central de la entidad.	Extrema	Extrema	En el proceso auditor, se encontró en óptimas condiciones la infraestructura donde opera la Oficina de Registro de Medellín zona norte para lograr la conformidad de los productos y servicios. Sin embargo, en el informe técnico como resultado de la visita técnica de inspección de riesgo realizada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastre – DAGRED de la Alcaldía de Medellín (Antioquia), el 29 de agosto de 2022, dejaron registradas las siguientes observaciones: Escenario en riesgo: Estructural Origen: Antrópico Fenómeno: Estructural Tipología del Fenómeno: Fisuras y grietas En atención a las observaciones presentadas en la visita técnica realizada por el DAGRED, se recomienda llevar a cabo el proceso de transferencia del fondo acumulado pendiente de la Orip, con el fin de evitar un riesgo de colapso estructural en las instalaciones de la Oficina de Registro
SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Posibilidad inadecuado seguimiento a la gestión de los riesgos institucionales	Alta	Alta	En el seguimiento realizado a los riesgos asociados e identificados en el Mapa de Riesgos Institucional, a los procesos de Gestión Jurídica y Gestión Tecnológico y Administrativo; se evidenció que la Orip de Medellín Zona Norte, realiza el monitoreo a los controles.

Fuente: MAPA DE RIESGO INSTITUCIONALES, Versión 02 de 17 de mayo de 2022; <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia/>
 Elabore: Equipo Auditor OCI


Se observó que, el responsable de realizar el monitoreo de riesgos, ha llevado a cabo parcialmente el seguimiento y ejecución de las acciones preventivas para mitigar los Riesgos, lo ejecuta con la periodicidad definida en la Política de Operación para la Administración del Riesgo; se recomienda seguir fortaleciendo la cultura de seguimiento y reporte.

Se sugiere que el líder de proceso y/o responsable, como primera línea de defensa, profundice el análisis de causas asociado a los riesgos, ampliando el análisis frente al contexto de cada uno de los procesos, aspecto que facilitará la revisión y ajuste de controles y se mejore el contenido de los reportes de monitoreo y seguimiento, especialmente en lo relacionado con el estado real de los riesgos, ejecución y eficacia de los controles.

Se sugiere a la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa, continúe adelantando acompañamiento a la primera línea en la revisión de las causas asociadas a los riesgos y el diseño de controles.

De igual manera; se recomienda considerar la posibilidad de realizar un análisis de contexto por cada Oficina de Registro, teniendo en cuenta la variación en la operatividad y las causas; a fin de mejorar y fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles, para prevenir, mitigar y evitar su materialización, en los procesos adscritos a las mismas.

En relación con los riesgos identificados como materializados en el contenido de este Informe, se recomienda la aplicación de los pasos requeridos de conformidad con la notas No. 4 y 5 del numeral 10 (Niveles de aceptación de riesgos y tratamiento), de la Política General de la Administración de Riesgos, Código: MP - CNGI - PO - 03 - PL – 01- versión 1 de 2022.


 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

RELACIÓN DE HALLAZGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL Y PROCESOS TRANSVERSALES


A continuación, se relacionan los hallazgos recurrentes asociados al proceso Administración del Servicio Público Registral y procesos transversales, suscritos en el Plan de Mejoramiento con la CGR y en el Plan de Mejoramiento Institucional, los cuales se evidenciaron como recurrentes en el proceso auditor.

Hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la Republica

CODIGO HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	PROCESO RESPONSABLE
201408	<p>Término proceso de Registro, Radicados y Baldíos. (...) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos..., no realiza el proceso registral dentro del término establecido por la ley (5 días para radicados normales y 10 días los que incluyen más de 10 matrículas); hecho evidenciado en la revisión de las muestras seleccionadas para este proceso en la vigencia 2014, (...)</p> <p>Estas situaciones se originan por la baja capacidad de respuesta de la entidad para atender y las deficiencias en los controles establecidos, teniendo en cuenta la alta demanda del servicio (...)</p> <p>Lo cual no permite que el servicio público registral se preste cumpliendo los principios de celeridad y eficiencia en la gestión pública, con criterios de máxima simplificación, diversificación de canales y atención oportuna, hecho que afecta a los usuarios e incide en la percepción que la ciudadanía tiene de la entidad."</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201411	<p>Digitalización Documentos Proceso Registral y Correcciones (...) En la revisión de los documentos que se encuentran digitalizados y conservados en el aplicativo IRIS DOCUMENTAL, se evidenció que se presentan deficiencias en la foliación de las unidades de conservación y la digitalización de las mismas, por cuanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se encuentran expedientes radicados sin que sean foliados los documentos soportes por su cara principal de manera consecutiva (folios). (...) <p>(...) se observó que en algunos casos no se digitalizan todos los documentos de los actos a registrar o registrados,..."</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201412	<p>(...) Las condiciones del archivo de gestión de matrículas inmobiliarias de la ORIP..., que incluye los libros del antiguo sistema, carecen de la infraestructura que garantice la adecuada preservación de los acervos documentales toda vez que sus archivos rodantes y estanterías se encuentran en regulares condiciones, algunos inestables o inclinados, la gran mayoría hechos en madera y sin la seguridad de acceso convenida a las áreas destinadas para la custodia de la documentación. Además, no se contempló con tiempo que la capacidad de almacenamiento del archivo fuese superada por el crecimiento, lo que conllevó a no contar con el espacio para archivar los expedientes de matrículas inmobiliarias aperturadas en la vigencia 2015, que se encuentran destinadas en cajas de archivo y en el piso del área de cajeros."</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201413	<p>Derechos Registro (...) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos..., liquidó de manera incorrecta la tarifa de derechos de registro. (...) debido a la incorrecta decisión de la administración en el proceso de liquidación y verificación, lo que afectó la eficiencia de la actividad registral. (...)"</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

201414	Derechos Registrales en Hipotecas “(…) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ..., durante la vigencia 2014, en las solicitudes de registro de actos de hipoteca ..., no aplicó correctamente la tarifa establecida por la ley con ocasión de la constitución de gravamen hipotecario cuando el mismo se constituyó a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, porque cobró a tarifa plena, cuando debió hacerlo sobre el 70% de la misma en unos casos y sobre el 40% en los relacionados con vivienda de interés social. (...)”	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
201415	Gestión Proceso Registral — Correcciones “(…) Como resultado de la revisión realizada a las muestras seleccionadas de los radicados sobre "Correcciones", se evidenció que en la vigencia 2014 hubo una gran cantidad de solicitudes de corrección, comparadas con las solicitudes de registro de instrumentos públicos... (...) En las correcciones revisadas, se evidenció que en la realización de correcciones solicitadas o fundamentadas en decisiones judiciales, no se cumple a cabalidad lo ordenado por los jueces, ni se atienden en forma oportuna los derechos de petición... (...) falta de revisión y control a las actuaciones realizadas en la actividad de "Calificación" de los documentos y que no se atienden de manera eficaz las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales (...)”	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
201417	Atención Solicitudes de Corrección “(…) En el servicio de correcciones que presta la Oficina de registro de instrumentos públicos... no se cumplen los principios de la Función Administrativa en cuanto a celeridad, economía, eficacia, eficiencia, por las demoras en el trámite, toda vez que las respuestas a las solicitudes, no se resuelven con oportunidad, de forma, clara, precisa y de manera congruente con lo requerido por los usuarios (...)”	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
201418	Procedimiento Actuaciones Administrativas para Corrección “(…) no efectúa el procedimiento conforme a lo normado de las actuaciones administrativas de ajustes traditivos a los folios de matrícula inmobiliaria y así reflejen su real situación jurídica (...)”	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
201419	Término Actuaciones Administrativas para Corrección “(…) Se evidencia una inadecuada gestión en las actuaciones administrativas adelantadas en la ORIP..., con respecto al "Proceso de Correcciones" solicitadas por los usuarios, habida cuenta que no se cumple con los términos establecidos dentro del mismo para su notificación y se dejan sin actividad las actuaciones (...)”	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
201420	Archivo Actuaciones Administrativas Correcciones “(…) de los expedientes de las actuaciones administrativas para realizar correcciones se evidenció que los mismos no se archivan conforme a las normas de archivo referidas en cuanto a organización, los documentos contentivos no se ordenan correctamente de acuerdo al principio de orden original de manera tal que sigan la secuencia lógica con los trámites que dieron lugar a su producción, no poseen Hoja de control en la cual se consigne el contenido del expediente, se presentan documentos duplicados en varias partes de las carpetas, archivo por fuera de la carpeta (...)”	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
201801SE	Incumplimiento en las fechas de entrega de las dotaciones, ya que los procesos adoptados por la SNR, en búsqueda del deber legal que le asiste en cuanto al suministro de dotación, han sido ampliamente extemporáneos, lo que se evidencia en la colocación de las órdenes	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.	Gestión del Talento Humano: Dirección de Talento Humano

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

	de compra, la redención y la entrega efectiva de la dotación a los beneficiarios, (...)	Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	
--	---	---	--


Hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento Institucional

CODIGO HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	PROCESO RESPONSABLES
2019201	Se evidencia, en algunos turnos de registro, incumplimiento de los términos de registro establecido en el artículo 27 Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
2019202	En algunos turnos de registro se evidencia incorrecta liquidación en aplicación de las tarifas registrales legalmente establecida mediante resoluciones internas para cada una de las vigencias.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
2019203	Se evidencia deficiencias en la calificación en algunos turnos de registro, generándose con esto, la inaplicación del procedimiento "Registro de documentos", y el incumplimiento del Capítulo V de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro. Como resultado de la revisión realizada a las muestras seleccionadas de los radicados sobre "Correcciones", en auditorías de gestión a las ORIP, se evidenció que se presenta una gran cantidad de solicitudes de corrección, conforme al art. 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el incumplimiento del Capítulo V de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
2019201	Incumplimiento en las fechas de entrega de las dotaciones, ya que los procesos adoptados por la SNR, en búsqueda del deber legal que le asiste en cuanto al suministro de dotación, han sido ampliamente extemporáneos, lo que se evidencia en la colocación de las órdenes de compra, la redención y la entrega efectiva de la dotación a los beneficiarios, (...)	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Gestión del Talento Humano: Dirección de Talento Humano

De lo anterior, se evidenció que la efectividad de las acciones de mejora, fue del 0%, toda vez que en el proceso auditor, se encontraron las mismas deficiencias relacionados con los mismos hallazgos determinados en vigencias anteriores, en razón a las siguientes causas evidenciadas de manera recurrente:


- No se realiza un adecuado análisis causa raíz sobre los hallazgos identificados por la CGR y la OCI.
- Las acciones identificadas; en términos generales, no subsanan la causa que dio origen a los hallazgos.

Es necesario; que para la No Conformidad identificada en el proceso auditor, así como, para los hallazgos relacionados como recurrentes, se realice el análisis de causa raíz, para efectos de la formulación y reformulación de las acciones de mejora y actividades, según corresponda, a fin de procurar el cierre de estos hallazgos; para lo cual se recomienda, a los procesos responsables solicitar asesoría técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Se hace la salvedad, que los líderes de Procesos, como primera línea de defensa, son los responsables de establecer controles adecuados que permitan no solo garantizar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento, sino también, su efectividad. Se recomienda a los líderes de procesos a realizar revisiones periódicas del cumplimiento de las actividades propuestas en sus planes de mejoramiento, a fin de no generar incumplimientos de los mismos.

Las recomendaciones y orientaciones generadas desde la Oficina de Control Interno de Gestión, como producto de los procesos de auditoría, seguimientos y evaluaciones de efectividad, se constituye en una herramienta de retroalimentación para el Sistema de Control Interno, que examina las debilidades y fortalezas del control en la operación de la entidad.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Conclusiones y recomendaciones

Se evaluaron los documentos relacionados con el registro, actuaciones administrativas y correcciones, con el fin de determinar el cumplimiento del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos Ley 1579 de 2012. Culminada la evaluación, se detectaron las debilidades como la *"Inoportunidad en el registro público"*; es decir, no cumplen satisfactoriamente con los principios de economía, eficiencia y eficacia como se pudo evidenciar en la muestra utilizada, lo anterior, teniendo en cuenta las debilidades que se presentan en la adecuada administración del personal afectando el principio de celeridad al no adelantar dentro de los términos legales los trámites de registro, ocasionando inoportunidad, disminución de la calidad del servicio e insatisfacción del usuario.

Es conveniente fortalecer la aplicación de los lineamientos establecidos en la Resolución de Tarifas, por concepto del ejercicio de la función registral conforme lo contempla la Ley 1579 de 2012 y aplicación a la liquidación de tarifas registrales vigente, debido a que en la muestra seleccionada, se evidenciaron deficiencias en la liquidación de los actos registrales, observadas en las solicitudes de devolución de dinero turnos de devoluciones 2022-04, 2022-10, 2022-14, 2022-41, 2022-53, 2022-55, 2022-56 y 2022-65.


A fin de disminuir el porcentaje de correcciones por las tipologías ya detectadas, se recomienda hacer una revisión cuidadosa en la mesa de control y firma y sello del registrador, en lo posible al 100% o una muestra representativa, de los documentos antes de firma y sello, esto para los documentos radicados por ventanilla y aquellos que son radicados por REL. Este último aplicativo REL permite realizar la revisión de todos los documentos antes de pasarlos a firma y sello, como se trata de una revisión de encabezados, no necesariamente debe ser un abogado, puede ser la persona que tenga la disposición, la concentración y la disponibilidad para realizar la revisión necesaria, que se verá reflejada en la disminución de las solicitudes de correcciones.

Se recomienda al Coordinador Jurídico realizar seguimiento a las actuaciones administrativas a fin de que esta no se extienda en el tiempo sin realizar alguna gestión sobre ellas y generar de alguna manera, perjuicios al usuario.

En lo atinente al seguimiento de PQRSD, se evidenció el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14, de la Ley Estatutaria 1755 de 2015; sin embargo, con la muestra seleccionada se observa, que las respuestas presentadas a estas solicitudes, deben resolverse de fondo, de manera clara, precisa y congruente, esto con el fin que le permita generar satisfacción al ciudadano con la respuesta brindada.

En el seguimiento realizado al Mapa de Riesgos Institucional, para los riesgos asociados a los procesos de Gestión Jurídica y Gestión Tecnológico y Administrativo; en la Orip de Medellín Zona Norte, se evidencia el seguimiento a los controles sobre los riesgos.

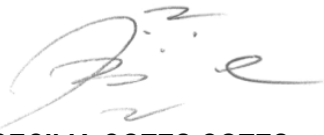
Se recomienda que desde la Oficina Asesora de Planeación, se haga una revisión y verificación de la matriz de riesgos Institucional, asociados a las Orip's, en procura de garantizar que los seguimientos efectuados

	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

por éstas, correspondan a la matriz de riesgos Institucional vigente. De igual manera; considerar la posibilidad de realizar un análisis de contexto por cada Oficina de Registro, teniendo en cuenta la variación en la operatividad y las causas; a fin de mejorar y fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles, para prevenir, mitigar y evitar su materialización, en los procesos adscritos a las mismas.

Copia de este mismo informe, será remitido para su conocimiento y fines pertinentes, a la Oficina Asesora de Planeación, en su rol como segunda línea de defensa, y demás líderes de procesos involucrados, por la responsabilidad que les asiste según el rol correspondiente, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Cordialmente,



RITA CECILIA COTES COTES
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyectó: Equipo Auditor OCI